MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3565 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA E INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT **890501434-2,** ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número **13.491.013** expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el **Decreto** No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, por el cual se efectúan unas delegaciones en materiacontractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2023, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA E INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.,** con **NIT. 900899867-1,** representada legalmente por **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ,** identificado con número de cedula 80.773.605 de Bogotá D.C, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma delpresente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993;y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente Modificación No. 01, al Contrato No. **3565** de 2022, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Como resultado del proceso de licitación pública **SIM-LP-004-2022** según Resolución No. 100 del 10 de octubre de 2022, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista del cual se suscribió el Contrato No. 3565 de 2022, entre el Municipio de San José de Cúcuta e INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S., con NIT. 900899867-1, representada legalmente por CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ, identificado con número de cedula 80.773.605 de Bogotá D.C, con el siguiente objeto: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RUTINARIO DE PUENTES VEHICULARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE I" LOTE 2.**

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor del contrato No.3565 de 2022, se pactó en la suma de**, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($492.630.661).**

3. Que, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato el plazo de ejecución del contrato No. 3565 del 2022 es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato 3565 del 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	OBJETO U OBSERVACIONES
Acta de inicio	25 de noviembre del 2022	Acta de inicio
Acta de suspensión No.01	27 de diciembre 2022	Se suspende el contrato

Acta de reinicio No. 01	16 de enero de 2023	Se reinicia el contrato
Prorroga No. 01	20 de enero de 2023	Se prorroga el contrato
Prorroga No. 02	14 de febrero de 2023	Se prorroga el contrato

5. Que, el contrato No 3565 del 2022 inicio el 25 de noviembre del 2022 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha de terminación del contrato corresponde al día 01 de marzo del 2023.

6. Que, la presente MODIFICACIÓN No. 01, En ningún momento altera o modifica el objeto del contrato.

7. Que, mediante radicado 2023119100157671 del 23 de febrero de 2023, el Subsecretario de infraestructura rinde concepto favorable a la modificación No. 01, al contrato de Obra No. 3565 de 2022, en los siguientes términos:

"(…)

Por el presente se rinde CONCEPTO FAVORABLE sobre MODIFICACION 01 al contrato de obra No. 3565 de 2022, suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S. representada legalmente por CIRO MAURICIO PERARLTA GUTIERREZ, el concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

4. Que, con fecha 27 de Diciembre 2022, se realizó la acta No.002 de suspensión de obra No 01, a la cual el Contratista dio estricto cumplimiento.

5. Que, con fecha 16 de enero 2023, se realizó el acta No.003 de reinicio de obra No 01, a la cual el Contratista dio estricto cumplimiento.

6. Que, con fecha 20 de enero 2023, se realizó prorroga No 01 por 25 días, a la cual el Contratista dio estricto cumplimiento.

7. Que, con fecha 14 de febrero 2023, se realizó prorroga No 02 por 15 días, a la cual el Contratista dio estricto cumplimiento.

8. Que, como lo manifiesta la interventoría en el oficio de Rad. 2023102000208042 del 22 de FEBRERO del 2023.

(...) "En atención a nuestras obligaciones precontractuales, correcto seguimiento y cumplimiento del objeto principal derivada del contrato de interventoría N° 3847-2022, amparados en la Ley 80 de 1993 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo a que el pasado 25 de noviembre de 2022 se firmó el acta de inicio del contrato de obra N° 3565-2022. Por medio de la presente La Interventoría se permite informar a la entidad contratante y al contratista INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS, que una vez revisados los Análisis d Precios Unitarios No Previstos presentados, estos se ajustan a las condiciones del mercado y a las buenas prácticas de la ingeniería, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: ➢Las cotizaciones de los materiales son recientes y en establecimientos reconocidos. ➢La mano de obra se ajusta a las normas legales y las prestaciones sociales vigentes. ➢Las herramientas y los equipos ofrecidos son los requeridos para cada actividad. ➢ Los rendimientos de las actividades están bajo los estándares de la ingeniería. Además de lo anterior la Interventoría considera que estos Análisis de Precios Unitarios No Previstos, son necesarios para lograr cumplir con el objeto y alcance del contrato de obra de la referencia. (...)

9. Que, Estos ítems requieren ser incluidos para cumplir con la ejecución total de los puntos de intervención; en consideración la Interventoría da concepto favorable para realizar el ajuste del contrato inicial, para dar cumplimiento y lograr alcance de las obras ajustadas atendiendo a los diseños aprobados por la Interventoría.

10. Que, para la supervisión del contrato en referencia, tras la revisión de los soportes entregados se evidencia la necesidad de incluir estas actividades para realizar la correcta ejecución del objeto contractual, a su vez es necesario realizar el ajuste de cantidades debido al aumento y disminución de las cantidades inicialmente contratadas las cuales se deben ajustar para realizar la ejecución del Contrato de Obra N° 3565 de 2022.

11. Que, mediante oficio 2023119100154181 del 22 de febrero 2023 la supervisión dio aval de la No objeción de ítems no previstos, según lo considerado a lo largo del presente documento.

12. Que la revisión del cronograma presentado por el contratista para sustentar la solicitud permite garantizar el cumplimiento del objeto del contrato

13. Que, presentados los ítems nuevos necesarios para el alcance del contrato en ejecución se analizaron y aprobaron de acuerdo con el Acta No. 6 de Modificación 01 del 22 de febrero de 2023.

Dichos APU No previstos cumplen con los siguientes requisitos:

□ Los ítems no previstos no coinciden ni tienen ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.

□ La descripción del ítem no previsto contiene la especificación general, particular o norma técnica que lo regula.

□ La aprobación de los ítems no previstos por parte del supervisor utilizó los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos. El supervisor para su aprobación adjuntó los soportes de los precios de mercado (mínimo 2 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación.

□ Los Análisis de Precios se presentaron debidamente firmados por el contratista a la interventoría y supervisión, con sus respectivos soportes técnicos y económicos, cotizaciones (por lo menos 2 que soporten el estudio de mercado), rendimientos, maquinaria, equipos y mano de obra, entre otros.

□ Se realizó la inclusión como soporte a la solicitud de no objeción, del balance financiero del contrato.

□ Se cuenta con la trazabilidad documental: Número de radicado del oficio con el que dio inicio el proceso de revisión y aprobación de cada uno de los precios unitarios remitidos, así como número del oficio final (o con el que atiende observaciones).

□ Los APU's están aprobados por la Supervisión, dentro del término de ejecución contractual.

□ Los APU's no son ítems contractuales.

□ Los APU's no han sido aprobados con anterioridad.

□ Los APU's cuentan con justificación técnica de la necesidad del NP, sustentada por parte del contratista y revisada por el supervisor y sus respectivos profesionales y/o apoyos a la supervisión.

*Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar **CONCEPTO FAVORABLE**, al trámite del Contrato No.3565 de 2022, Modificación N°01 la cual NO modifica el valor inicial por CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SIESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 492.630.661).*

(…)"

7. Que, para la supervisión del contrato en referencia, tras la revisión de los soportes entregados se evidencia la necesidad de realizar la modificación No 01, para realizar la correcta ejecución del objeto contractual del Contrato N° 3565 de 2022.

8. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)"

9. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

10. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

11. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"

12. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente por la Supervisión del contrato, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente modificación al Contrato No. 3565 de 2022, soportado en el concepto jurídico que se anexa, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICAR: Incorporar como adicional los siguientes precios unitarios al contrato de obra No. 3565 de 2022, los siguientes ítems:

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario
NP1	Reparación De New Jersey Con Mortero De Alta Resistencia	M2	$85.157,00
NP2	LIMPIEZA DE BORDILLOS (lavado con hidro lavadora industrial presión 2000psi	ML	$5.116,00

PARAGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente Modificación No. 1, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no constituye renovación del contrato No. 3565 de 2022.

SEGUNDA - MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente Modificación No.

01, con el contrato No. 3565 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

TERCERA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación No 01, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato No. 3565 de 2022.

CUARTA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 3565 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 3565 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 27 días del mes de febrero del 2023

JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Secretario de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
R/L. CIRO MAURICIO PERARLTA GUTIERREZ
C.c. 80.773.605

Elaboró: Elaboró: Sergio Mauricio Cristancho García - Contratista-SIM
Aprobó: Martha Elena Cadena Duran, Asesora SIM
Revisión técnica: Contratista-SIM
Aprobó: Ing. Guzmán Eduardo Pérez Gómez- Subsecretario de Infraestructura